

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepartamento del Valor
Rol 132 - 2011

RESOLUCIÓN N° 58

Expediente de Reclamo N° 23 del
11.03.2010 Aduana Metropolitana.
DIPS Courier DHL N° 0230321314-k
de 01.02.2010.
Resolución de Primera Instancia N°
264 del 11.05.2011.
Fecha de Notificación: 13.05.2011.

VALPARAISO, 10 ABR. 2014

VISTOS:

Estos antecedentes y la Resolución de Primera Instancia N° 264, del 11.05.2011 que acogió lo solicitado por el Sr. Nicolás Vargas P., funcionario de la empresa Courier DHL WW W Express, en representación de Sra. Margarita Vega A., en el sentido de modificar el Valor Aduanero en DIPS Courier DHL N° 0230321314-k del 01.02.2010, de Aduana Metropolitana, a la suma de US\$474.17, por cuanto al momento de confeccionar el documento aduanero, la empresa Courier consignó un monto por concepto de flete muy superior al precio normalmente otorgado a su cliente, según acuerdo entre las partes;

Que, analizados los antecedentes adjuntos al expediente, en especial a fs. 20, 21, 22, y 28 se desprende que, efectivamente, la tarifa para el transporte de mercancías vía Courier desde Zona 5 (China, Hong Kong y Taiwan) hasta Santiago de Chile es considerablemente menor a la declarada en el documento aduanero, lo que es necesario corregir en esta instancia, por corresponder.

Que, por lo anterior, este tribunal determina confirmar lo resuelto en primera instancia;



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200 552
Fax (32) 2200 845

TENIENDO PRESENTE:

Los Artículos 117º y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, y las facultades que me confiere el Artículo 4º N° 16 del D.F.L. N° 329, de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONFIRMESE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

Notifíquese y cúmplase.-

SECRETARIO

Lom AAL/JVP



JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS


GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

264

RECLAMO DE AFORO N° 023 / 11.03.2010

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

N° 023 / 11.03.2010
Santiago, a once de Mayo del año dos mil once.

VISTOS:

La presentación interpuesta a foja uno y siguientes por el señor Nicolás Vargas P., de la empresa courier D.H.L. Express (Chile) Ltda., en representación de la señora Pamela M. Vega Alcantara, R.U.T. N°12.544.406-7, mediante la cual viene a reclamar el valor declarado en la Declaración de Ingreso DIPS Courier / Normal N°0230321314-K, de fecha 01.02.2010, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que consta, a foja 1, que se declaró en la citada DIPS, un bulto con 42,20 KB, conteniendo etiquetas autoadhesivas, clasificadas en la Partida 4821.1010 del Arancel Aduanero, por un valor Fob US\$ 50,00 y Cif de US\$1.222,88;
- 2.- Que el recurrente señala, a fojas 10, solicita la devolución de los derechos cancelados en exceso, por haberse declarado erróneamente el monto del flete, ya que, según señala la empresa Courier, la señora Pamela Vega es clienta y tiene una tarifa preferencial al tener cuenta de importación N°951070235, ella había realizado una cotización previa al envío de la mercancía, considerando un valor de \$228.514, equivalente a US\$423,17, considerando el tipo de cambio de US\$540,00, situación que no se tomo en cuenta al momento de la internación, indicando un flete teórico de US\$1.171,88, elevando considerablemente los valores en el pago de derechos e impuesto aduaneros;
- 3.- Que, la fiscalizadora señora Viola Chávez R., en su Oficio señala que conforme a lo solicitado, es necesario contar con mayores antecedentes que respalden la rebaja del flete, como la factura comercial efectiva cobrada por el flete;
- 4.- Que, en resolución que ordena recibir la causa a prueba se requiere la efectividad que el monto del flete corresponde a US\$423,17 para la Declaración de Ingreso Courier N°0230321314-K, de fecha 01.02.2010, y adjuntar factura comercial original y certificado de flete correspondiente, la que fue notificada por Oficio N°185, de fecha 31.03.2010, y contestada el 29.04.2010;



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

5.- Que, en respuesta a lo solicitado, el recurrente acompaña un Certificado de Flete emitido por ellos, por la suma de US\$423,17, un tarifario de importación, agrupados por zonas geográficas, arrojando una tarifa con descuento (sin fuel) de \$213.564 y una tarifa final + fuel de \$228.514;

6.- Que, mediante medida para mejor resolver se solicitó se adjuntara documentos en que se acreditara el monto del flete efectivamente cobrado en DIPS N°0230321314-K/01.02.2010;

7.- Que, en respuesta a lo solicitado el recurrente acompaña una fotocopia de la Factura de Ventas y Servicios no Afectos o Exentos de IVA N°0425135, de fecha 15.02.2010, a nombre de doña Pamela M. Vega A., por la suma de \$386.440, la que ampara dos guías aéreas, por un total de 71,00 Kilos, con el desglose de lo cobrado en factura antes señalada, la cual indica la guía aérea 8481082131/29.01.2010, correspondiente al despacho en controversia, la que proviene de Shenzhen - China, por un bulto de 42.50 Kilos, con un flete de US\$423,17, como también el monto de transporte correspondiente a la otra guía facturada a la señora Pamela Vega;

8.- Que, analizados los documentos presentados, es posible determinar que efectivamente se cometió un error en la confección de la declaración al indicar un flete de US\$1.171,88, considerando que el monto efectivo pagado por tal concepto fue de US\$423,17, quedando la conformación del valor y su liquidación de la siguiente forma:

Donde Dice		Debe Decir	
Valor Fob	US\$ 50,00	Valor Fob	US\$ 50,00
Flete	US\$ 1.171,88	Flete	US\$ 423,17
Seguro	US\$ 1,00	Seguro	US\$ 1,00
Cif	US\$ 1.222,88	Cif	US\$ 474,17.-

Cuentas y Valores	Debe decir	Diferencias
Cta.223) US\$ 73,37	Cta. 223) US\$ 28,45	US\$ 44,92
Cta.113) US\$ 1,30	Cta. 113) US\$ 1,30	US\$ 0
Cta.178) US\$ 246,54	Cta. 178) US\$ 95,75	US\$ 150,79
Cta.191)US\$ 321,21	Cta.191) US\$ 125,50.-	

9.- Que, conforme a lo anteriormente señalado procede devolver la suma de US\$44,92, correspondiente la cuenta 223) derechos ad-valorem, que al tipo de cambio de \$520,69 por US\$, resulta la suma de 23.389 pesos a devolver a la señora PAMELA M. VEGA ALCATAR;

10.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;



Av. Diego Aracena N° 1948,
 Pudahuel, Santiago/ Chile
 Teléfono (02) 2995200
 Fax (02) 6019126

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15° y 17° del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

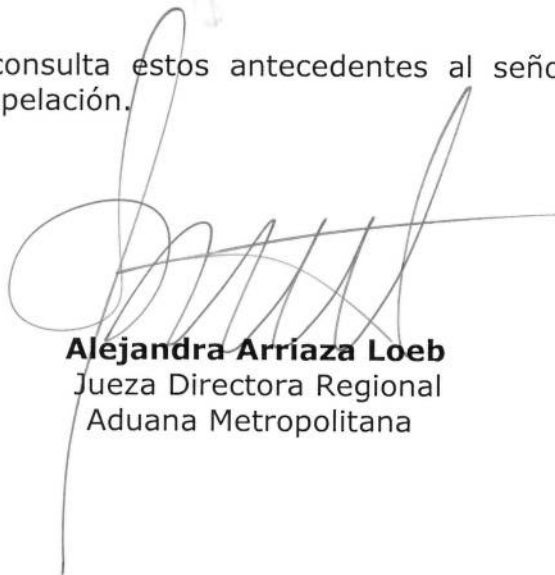
R E S O L U C I O N

- 1.- HA LUGAR a lo solicitado.
- 2.- MODIFIQUESE el valor aduanero declarado en la Declaración de Ingreso DIPS Courier / Normal N° 0230321314-K del 01.02.2010, consignada a la señora PAMELA M. VEGA ALCANTAR.
- 3.- DETERMINESE un nuevo valor aduanero en la DIPS antes señalada de US\$474,17.
- 4.- DEVUELVASE la suma de \$23.389.- (veintitrés mil trescientos ochenta y nueve Pesos), de la cuenta de derechos ad-valorem.
- 5.- FORMULESE denuncia por infracción al Artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas en contra de la empresa Courier DHL Express (Chile) Ltda.
- 6.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art.37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELÉVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.

Rosa E. López D.
Secretaria

PRO.
AAL / RLD



Alejandra Arriaza Loeb
Jueza Directora Regional
Aduana Metropolitana

ROP 02876/10 - 05156/10 - 16250/10



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126